ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015

CDP No: 00614 del 10 de septiembre de 2024
OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE", A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYAN LOS EVENTOS O PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE FORMA TEMPORAL, BPIM 2024051500042.
PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MILLONES DE PESOS ($**6.000.000)**
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. La Ley 2272 de 2022 define que la seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad La Ley 62 de 1993 se constituye en el primer referente normativo que da vida a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, definiéndolos como parte de las responsabilidades de los alcaldes y gobernadores como autoridades de policía, mencionados en los artículos 12 y 16. Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) surgieron en virtud de la Ley 62 de 1993 y según el Departamento Nacional de Planeación (DNP), son la herramienta de planificación más importante en lo que respecta a seguridad y convivencia ciudadana. El presente Plan desempeña un papel fundamental como medio para llevar a cabo la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC). La Ley 1551 de 2012 en el inciso 4 de su artículo 3 sobre funciones de los municipios sostiene que "Corresponde al municipio: (…) 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes". Así mismo, el inciso 13 de este artículo define que "Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

Que en Reunión del Comité Territorial de Orden Público realizada el día 17 de junio de 2024, se socializó por parte de la Secretaria General y de Gobierno, el documento final del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, realizado de conformidad con la guía dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación; documento que fue aprobado sin observaciones.

Que la administración expidió el Decreto No. 043 de Julio 4 de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE-ANTIOQUIA.

En este sentido, el municipio de Carolina del Príncipe debe garantizar la protección de los derechos de los habitantes del territorio cuyo propósito es salvaguardar la vida, integridad y seguridad ciudadana y mejorar las condiciones del servicio de la fuerza pública, atendiendo todo el municipio y permitiendo que la población mejore la percepción de seguridad, es así, como la entidad territorial debe facilitar los mecanismo para que la fuerza pública preste sus servicios en las condiciones que se requieren y se puedan mejorar los entornos de seguridad; para efecto de eso, se hace necesario garantizar el hospedaje de las personas vinculadas a las entidades de seguridad pública como el ejército y la policía quienes llegan al municipio de forma intermitente y desempeñan las funciones y actividades asignadas en pro del mejoramiento de la seguridad ciudadana.

Dado lo anterior, el municipio de Carolina del Príncipe debe proveer a la fuerza pública las condiciones básicas de alojamiento cuando de ello hubiere lugar de acuerdo a la permanecía de los miembros que integran estas instituciones y a solicitud de sus Instituciones, en cumplimiento de las funciones constitucionales, de allí la pertinencia de la celebración del contrato de servicio de alojamiento para llevar a buen término esta obligación institucional.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO CAROLINA BIEN PENSADO 2024-2027

Alcaldía del Municipio de Carolina del Príncipe, en su Plan de Desarrollo estableció:

DIMENSIÓN	INSTITUCIONAL
LINEA ESTRATEGICA	5- PENSANDO NUESTRA GOBERNANZA
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
BANCO DE PROYECTO BPPIM	IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE-BPIM 2024051500042

1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad:

Para efectos de atender las citadas necesidades, la entidad debe acudir al mecanismo de contratación estatal para suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que satisfaga las necesidades plasmadas en el objeto y en la ficha técnica del presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE", A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYAN LOS EVENTOS O PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE FORMA TEMPORAL, BPIM 2024051500042.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90111801	Servicio de alojamiento

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	Descripción producto	Unidad de medida	Valor unitario	Valor total
1	Servicio de alojamiento – Habitación sencilla	Habitación	$80.000	Hasta agotar el presupuesto

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PLAZO: SETENTA Y CINCO (75) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

VALOR: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($**6.000.000)** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en una única acta, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a los suministros realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

2.4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Alcaldía municipal de Carolina del Príncipe

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

3. EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
4. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.
7. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
8. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.6. Obligaciones del municipio:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.

2. Realizar a través de la Secretaria General y de Gobierno la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.

3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción.

4. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato**.**

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía el factor de selección del contratista es el menor precio, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto 1082/2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	$6.000.000
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$12.000.000
RUBROS PRESUPUESTALES	2.3.2.02.02.006
CDP:	00614 del 10 de septiembre de 2024

4.2. NOMBRE DEL PROYECTO.

NOMBRE DEL PROYECTO	"IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE-ANTIOQUIA"
NÚMERO DEL PROYECTO	2024051500042

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.3.1. Sector Económico: Bienes y servicios

4.3.1.1. Información del sector: Aspectos económicos

De acuerdo con la certificación emitida por el Dane, en 2023 el IPC tuvo una variación porcentual del 9,28 %. Esta variación fue 3,84 puntos porcentuales menor a la que se registró al cierre de 2022, pues en ese año la variación fue de 13,12 %.

La variación anual de las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y transporte sería la que explica el comportamiento anual de este indicador. A inicios de 2022 la inflación llegaba casi al 7 % y en el transcurso de ese año llego hasta el 13,12 %, esto en diciembre de 2022, alcanzando su punto máximo en marzo de 2023 (13,34 %). A partir de ese mes se empieza a observar un descenso en los niveles de inflación del país, los cuales llegaron al único digito al cierre de 2023. En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%", precisó el Dane.

Aparte de la anterior descripción sobre el incremento del sector de bienes y servicios, es importante que el contratista tenga en cuenta algunos aspectos técnicos:

1. El contratista debe realizar la entrega de los elementos requeridos en el Municipio de Carolina del Príncipe, Departamento de Antioquia:

2. El contratista debe de tener en cuenta los siguientes impuestos y retenciones:

IMPUESTO O RETENCIÓN	%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2%
Estampilla Pro Hospitales	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
R.F. Industria y Comercio	0.6%
Compras y otros ingresos declarantes	2.5%
Compras y otros ingresos No declarantes	3.5%

4.3.2. Análisis de la Oferta y de la Demanda:

El control de precios que suele introducir el estado, tiene un efecto sobre la oferta y la demanda de los bienes y servicios sujetos al control de precios, que suelen ser objeto de estudio por parte de los empresarios.

Según la teoría del libre mercado, el mercado mismo mediante la conocida ley de la oferta y demanda, debe regular los precios de los bienes y servicios, pero en ocasiones el estado decide intervenir mediante la fijación de precios máximos al público.

Ya sea por la detección de fenómenos especulativos o por una medida social encaminada a proteger derechos básicos de los ciudadanos como la salud o la alimentación, el estado fija un sistema de precios máximos sobre determinados bienes y servicios que tienen un fuerte efecto tanto en la demanda como en la oferta.

La intervención del estado puede conseguir resultados diferentes como la corrección de imperfecciones del mercado o simplemente distorsionarlo afectando desde oferentes hasta consumidores.

Cuando el estado toma la decisión de introducir un precio máximo sobre un producto, la oferta se reciente puesto que hace menos atractiva su producción, así que los capitalistas proferirán invertir sus recursos en otro sector donde los precios no obedezcan a elementos artificiales sino al libre juego de la oferta y la demanda.

Al tiempo que la oferta se reciente por el control de precios, la demanda se puede ver estimulada por la existencia de un precio más razonable y asequible para el consumidor, de modo que se produce un exceso de demanda frente a la oferta, lo que se supondría debería redundar en un incremento de precios que deberían llevar a que en un momento dado se pueda alcanzar nuevamente un nivel óptimo o punto de equilibrio, situación que no se dará precisamente por el control de precios.

4.3.3. Ficha Técnica de los Elementos

ITEM	Descripción producto
1	Servicio de alojamiento – Habitación sencilla

4.4. Análisis de Mercado: Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones, se basaron en precios consultados a posibles proveedores y grandes superficies, donde se tuvo en cuenta las estampillas municipales y las retenciones de ley.

4.5. Ubicación Geográfica: Municipio de Carolina del Príncipe

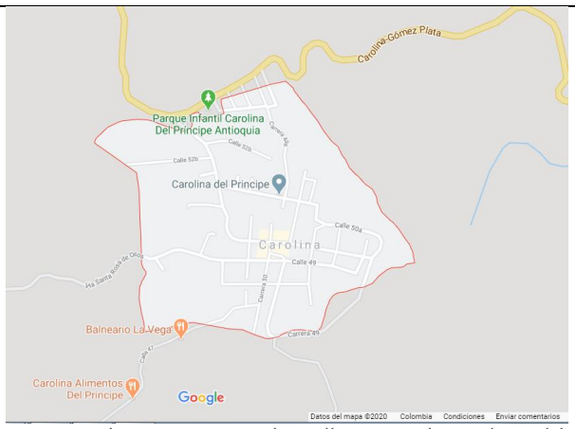


Imagen tomada de https://www.google.com/maps/place/Carolina,+Antioquia/@6.724935,-75.2841068,15.75z/data=!4m5!3m4!1s0x8e4466459575f30d:0x594da5e5e7013e32!8m2!3d6.7237546!4d-75.2811105?hl=es

4.6. Análisis de precio:

El contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($**6.000.000),** según el promedio de los valores unitarios y multiplicado por las cantidades de cada ítem.

4.7. Conclusión muestreo de proveedores: De acuerdo al análisis del sector realizado, se puede demostrar que es factible proceder a la contratación de mínima cuantía, dado que no supera los 28 S.M.L.M.V

5.LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:
Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de selección abreviada del 10% de la menor cuantía, según el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes.

El criterio de selección aplicar será el menor precio y siempre que no esté por fuera de las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
Se adjunta matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente proceso

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación mínima cuantía, No obligatoriedad la exigencia de garantías, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías.

En atención a la forma de pago establecida en este documento de descripción de la necesidad y aspectos técnicos, según la cual, se hará a través de un acta final de acuerdo a la entrega de los

bienes y ante la necesidad inmediata de la adquisición de los mismos por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, y, en virtud del artículo 7o de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra innecesaria la exigencia de garantías.

LAURA ANDREA MIRA GÓMEZ
Secretaria General y de Gobierno
Carolina del Príncipe – Antioquia.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	08/10/2024
Revisó:	José Fernando Mesa Rodríguez, Gestor Contractual	Fecha:	08/10/2024
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa	Fecha:	08/10/2024